

EJECUTIVO 2021-00444-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la presente demanda, ingresó a la bandeja de entrada del correo institucional de esta oficina el 6 de agosto de los corrientes, remitida por el apoderado judicial de la parte accionante. Bucaramanga, 26 AGO 2021



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 26 AGO 2021

Visto el anterior informe secretarial; la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER, Representada Legalmente por Luis Hernán Cortes Niño, quien actúa a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de Hender David Jaimes Moncada y Santos Leal Jaimes, a fin de obtener el pago de una suma de dinero por concepto de título valor allegado Pagaré N°. 25953, fundamento de la ejecución.

Del título valor anexo con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo de los demandados, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de La Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER en contra de Hender David Jaimes Moncada y Santos Leal Jaimes, por las siguientes sumas:

Por la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.632.789) por concepto de capital contenido en el Pagaré N°. 25953, anexo visto a fl.2; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación esto es, el día 21 de noviembre de 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Adviértasele que se les concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el Art. 290, y ss., del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER al Dr. MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA, como apoderado de la parte actora Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

130 (10)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 070 hoy,
27 AGO 2021
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO